

# Renovación de la capacitación para usar animales en investigación

**Alberto Pastor Campos**  
**Oficina de Investigación Responsable**  
**Universidad Miguel Hernández de Elche**  
[oir@umh.es](mailto:oir@umh.es)



← **Yolanda Miralles**  
*Veterinaria*

*Asesoría Ético-  
Legal:  
Animales/Humanos  
Área de formación*



← **Victoria Fornés**  
*Bioestadística*

*Asesoría Científica:  
Diseño experimental  
Automatización de  
procesos*



→ **Marian Rocamora**  
*Administrativa*

*Asesoría Ético-  
Legal:  
Animales/Humanos  
Administración  
general*



→ **Ana Menargues**  
*Administrativa*

*Área de formación  
Administración  
general*



# FORMULARIO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ASISTENCIA

# Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

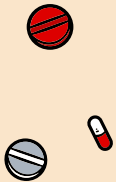
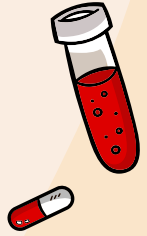
Preguntas

02

Guía CEFAPIC

04

Recomendaciones



# Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

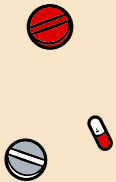
Preguntas

02

Guía CEFAPIC

04

Recomendaciones



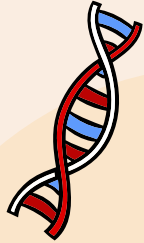
# 01 Normativa



Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia



# 01 Normativa



Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia



# 01 Normativa



Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común





# 01 Normativa



Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia



~~Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común~~

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



# 01 Normativa



Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

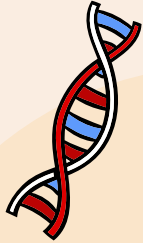
Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



# 01 Normativa



Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



# Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

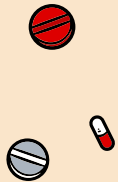
Preguntas

02

Guía CEFAPIC

04

Recomendaciones



# 02 Guía CEFAPIC



Comité español para la protección de los animales utilizados con fines científicos (CEPAFIC)



El CEFAPIC, creado por el [Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero](#), es un órgano encargado de [asesorar](#) tanto a la [Administración General del Estado](#), como a las [comunidades autónomas](#) y [las ciudades de Ceuta y Melilla](#) y a los [órganos encargados del bienestar de los animales](#) en cuestiones relacionadas con la [adquisición, cría, alojamiento, cuidado y utilización](#) de los animales utilizados en procedimientos. Otras de sus funciones es [permitir que se compartan las mejores prácticas y actuar como instrumento de coordinación](#) entre las diferentes entidades



[Forman parte](#) de este Comité, además de los [representantes de las diferentes administraciones públicas](#), representantes de las [plataformas impulsoras del desarrollo y promoción de los métodos alternativos](#), [organizaciones no gubernamentales](#), [asociaciones profesionales](#)



# 02 Guía CEFAPIC

En la reunión del CEFAPIC mantenida el 1 de diciembre de 2020 se adoptó la presente guía, elaborada con el objeto de facilitar y armonizar el proceso de reconocimiento del mantenimiento de la capacitación del mencionado personal:

[Guía sobre el mantenimiento de la capacitación del personal](#)

CCAA que no van a seguir esta guía: Comunidad Autónoma de Madrid y ¿Principado de Asturias?

[Guía Comunidad Autónoma de Madrid \(UAH\)](#)

# 02 Guía CEFAPIC

En la reunión del CEFAPIC mantenida el 1 de diciembre de 2020 se adoptó la presente guía, elaborada con el objeto de facilitar y armonizar el proceso de reconocimiento del mantenimiento de la capacitación del mencionado personal:

## [Guía sobre el mantenimiento de la capacitación del personal](#)

CCAA que no van a seguir esta guía: Comunidad Autónoma de Madrid y ¿Principado de Asturias?

Primera conclusión de hoy: Pregúntale a tu Autoridad Competente si va a seguir la guía del CEFAPIC o no

# Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

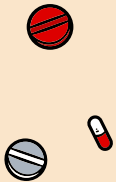
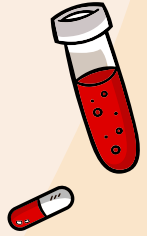
Preguntas

02

Guía CEFAPIC

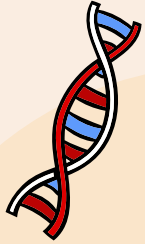
04

Recomendaciones





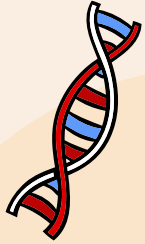
# 03 Las 6 preguntas



- QUÉ
- QUIÉN
- POR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE
- CÓMO



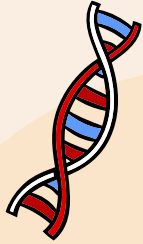
# 03 Las 6 preguntas



- QUÉ
- QUIÉN
- POR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE
- CÓMO



# 03 QUÉ

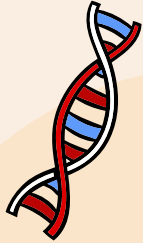


La **capacitación inicial** para el desarrollo de las **funciones se mantendrá mediante actividades de formación continua:**

- a) Cuidado de los animales
- b) Eutanasia de los animales
- c) Realización de los procedimientos
- d) Diseño de los proyectos y procedimientos
- e) Asunción de la responsabilidad de la supervisión «in situ» del bienestar y cuidado de los animales
- f) Asunción de las funciones de veterinario designado



# 03 QUÉ



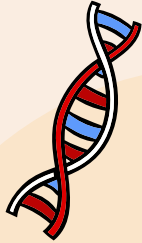
La **capacitación inicial** para el desarrollo de las **funciones se mantendrá mediante actividades de formación continua:**

- a) Cuidado de los animales: **20 horas en 8 años**
- b) Eutanasia de los animales: **25 horas en 8 años**
- c) Realización de los procedimientos: **45 horas en 8 años**
- d) Diseño de los proyectos y procedimientos: **40 horas en 8 años**
- e) Asunción de la responsabilidad de la supervisión «in situ» del bienestar y cuidado de los animales: **90 horas en 8 años**
- f) Asunción de las funciones de veterinario designado: **90 horas en 8 años**

En el caso de solicitarse el mantenimiento de varias funciones simultáneamente, como mínimo se requerirá cumplir los requisitos de la función que requiera mayor número de horas



# 03 QUÉ



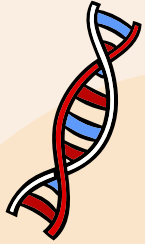
La **capacitación inicial** para el desarrollo de las **funciones se mantendrá mediante actividades de formación continua:**

- a) Cuidado de los animales: **20 horas en 8 años**
- b) Eutanasia de los animales: **25 horas en 8 años**
- c) Realización de los procedimientos: **45 horas en 8 años**
- d) Diseño de los proyectos y procedimientos: **40 horas en 8 años**
- e) Asunción de la responsabilidad de la supervisión «in situ» del bienestar y cuidado de los animales: **90 horas en 8 años**
- f) Asunción de las funciones de veterinario designado: **90 horas en 8 años**

**En el caso de solicitarse el mantenimiento de varias funciones simultáneamente, como mínimo se requerirá cumplir los requisitos de la función que requiera mayor número de horas.**



# 03 Las 6 preguntas



- QUÉ
- QUIÉN
- POR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE
- CÓMO



# 03 QUIÉN

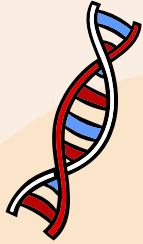


Los procedimientos se iniciarán a **solicitud del interesado**:

1. Homologación **por experiencia** conforme al Real Decreto 1201/2005
2. Capacitación la realización de un **curso acreditado** por el órgano competente de acuerdo al Real **Decreto 1201/2005: Antiguas categorías**



# 03 QUIÉN



Los procedimientos se iniciarán a **solicitud del interesado:**

1. Homologación **por experiencia** conforme al Real Decreto 1201/2005
2. Capacitación la realización de un **curso acreditado** por el órgano competente de acuerdo al Real **Decreto 1201/2005: Antiguas categorías**

**NO** Capacitados o en proceso de capacitación en base a la Orden ECC/566/2015. Deben presentarlo en un plazo máximo de 8 años **desde el reconocimiento de la capacitación**

**Curso acreditado + Trabajo bajo supervisión (entorno real de trabajo)**





# 03 Las 6 preguntas



- QUÉ
- QUIÉN
- POR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE
- CÓMO



# 03 POR QUÉ



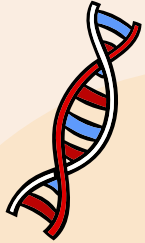
Respuesta fácil: **Requerimiento legal**

Respuesta un poco más elaborada: La **sensibilidad social creciente** respecto al uso de animales en investigación en las últimas décadas ha hecho que se introduzcan una serie de herramientas, requisitos y controles con el objetivo, en primera instancia, de mejorar el bienestar de los animales usados en ciencia y, en última, de terminar con la experimentación animal

Además, **el órgano competente podrá suspender el reconocimiento de la capacitación si no se cumplen los requerimientos de formación continua**, y retirarlo, previo expediente tramitado con audiencia del interesado



# 03 Las 6 preguntas



- QUÉ
- QUIÉN
- POR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE
- CÓMO

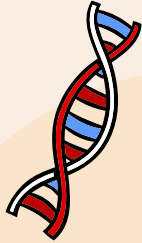


# 03 CUÁNDO



Antes de 8 años para todas las personas afectadas. El plazo comenzó 1 día después de la publicación de la Orden ECC/566/2015:

**ANTES DEL 2 DE ABRIL DE 2023**



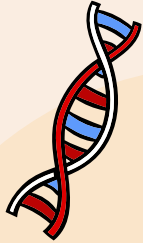
# 03 CUÁNDO



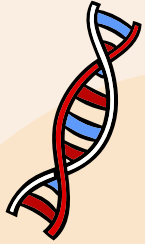
Antes de 8 años para todas las personas afectadas. El plazo comenzó 1 día después de la publicación de la Orden ECC/566/2015:

**ANTES DEL 2 DE ABRIL DE 2023**

**¡¡ FECHA FIN !!**



# 03 Las 6 preguntas



- QUÉ
- QUIÉN
- POR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE
- CÓMO



# 03 DÓNDE



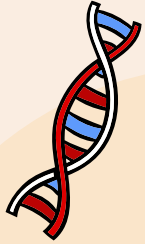
En el desarrollo de los procedimientos para el reconocimiento de la capacitación, el reconocimiento de los cursos y la **acreditación del mantenimiento de la capacitación**, los **órganos competentes se atenderán** a las disposiciones de carácter básico contenidas en la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada)**

Igualmente, cumplirán las **disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos**

Ejemplo: [Comunidad Foral de Navarra](#)



# 03 Las 6 preguntas

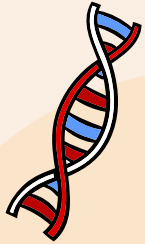


- QUÉ
- QUIÉN
- POR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE
- **CÓMO**





# 03 CÓMO



Aquí es donde surgen las **discrepancias** entre la norma y la Guía del CEFAPIC

- Aspectos comunes
- Aspectos diferentes (o más desarrollados en la Guía)

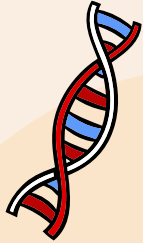


# 03 CÓMO



## ASPECTOS COMUNES (afectan a todos)

- El procedimiento se inicia a solicitud del interesado
- En el procedimiento para la acreditación del mantenimiento de la capacitación, se aportará la **documentación acreditativa** de los diplomas o certificados de asistencia referidos a las actividades formativas realizadas y al cumplimiento del resto de los requisitos
- Los órganos competentes **acusarán recibo** al solicitante de la presentación de su solicitud
- En caso de una solicitud incompleta o incorrecta, el órgano competente informará al solicitante de la **necesidad de subsanar** su solicitud: **10 días hábiles**

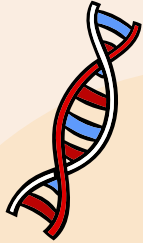


# 03 CÓMO

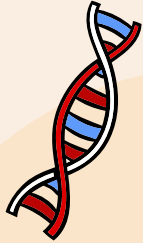


## ASPECTOS COMUNES (afectan a todos)

- Salvo que se establezca un plazo menor, **el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución será de tres meses** a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente. El **vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado** resolución expresa, legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por **silencio administrativo (positivo)**
- La resolución estimatoria irá acompañada de la **expedición de la certificación del mantenimiento de la capacitación para la función y especie o grupo de especies inicialmente reconocida, con expresión de su período de vigencia**



# 03 CÓMO



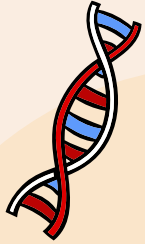
## ASPECTOS COMUNES (afectan a todos)

- Las actividades de formación continua tendrán por objeto asegurar la mejora y puesta al día de las habilidades y conocimientos inicialmente adquiridos y cumplirán las siguientes condiciones:
  - a) Incluirán la **impartición o asistencia a cursos, seminarios, ponencias, talleres o jornadas científicas**; **las estancias autorizadas en centros de investigación, u otras actividades análogas que determinen los órganos competentes** y que estén encaminadas al aprendizaje ante nuevas técnicas, métodos o normativa aplicables a la experimentación con animales o a su puesta al día

La Guía desarrolla las estancias y las actividades análogas y ese es el motivo de la discrepancia



# 03 CÓMO



## ASPECTOS COMUNES (afectan a todos)

- b) Estarán **relacionadas con los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes a la función** de que se trate
- c) Tendrán, en conjunto, la **duración mínima** detallada en la Orden ECC/566/2015
- d) **Se acreditarán mediante diplomas o certificados de asistencia en los que se haga mención a su contenido y duración**
- e) Tendrán un **contenido que permita el mantenimiento de la capacitación de una o más funciones**
- f) Respetarán las **condiciones para el uso de animales vivos** en los cursos de formación (3 erres)



# 03 CÓMO



ASPECTOS DIFERENTES (afecta a las CCAA que siguen la Guía del CEFAPIC)

- Adquisición de nuevas habilidades en el centro de trabajo o en otros centros:
  - La adquisición de nuevos conocimientos se puede realizar en el propio centro de trabajo o durante estancias fuera del centro
  - Para su justificación, la solicitud debe estar acompañada de un certificado de la actividad en el que se incluyan las nuevas habilidades o métodos implementados, o la finalidad de la estancia (Responsable “in situ”?)
  - La duración de la actividad deberá ser incluida en el certificado
  - Máximo del 50% de las horas a acreditar



# 03 CÓMO



ASPECTOS DIFERENTES (afecta a las CCAA que siguen la Guía del CEFAPIC)

- Evaluación ética de proyectos:
  - La persona deberá enviar un **certificado firmado por la secretaria del Comité**, o cargo institucional análogo, que justifique su pertenencia y participación activa en la evaluación de proyectos e incluya **el periodo de tiempo**, el **número de proyectos de experimentación animal evaluados** y el **número de reuniones asistidas** como miembro de ese comité
  - **Máximo del 50%** de las horas a acreditar

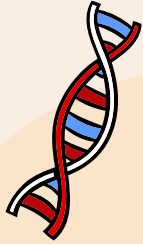


# 03 CÓMO



## ASPECTOS DIFERENTES (afecta a las CCAA que siguen la Guía del CEFAPIC)

- Publicaciones científicas, informes científico-técnicos, pertenencia a otros comités, comisiones o grupos de trabajo relacionados con experimentación animal o sus alternativas:
  - El grupo de trabajo tendrá que estar relacionado con los resultados de aprendizaje de los módulos
  - El número máximo de publicaciones presentadas podrá ser 3, adjuntando únicamente la primera página con el resumen de la publicación
  - Artículos: 5 horas como máximo para el primer o último autor y 2 para el resto de participantes
  - **Máximo del 50%** de las horas a acreditar





# Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

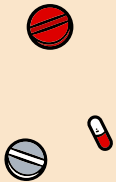
Preguntas

02




Guía CEFAPIC

04

Recomendaciones



# 04 Recomendaciones

-  **No es necesario esperar a que se cumplan ocho años** para la renovación de la Capacitación
-  Unificar toda la documentación en **una sola solicitud**
- Se aconseja **no entregar más documentación de la estrictamente necesaria** para justificar la formación
- **No presentar las horas justas:** si alguna actividad no se reconoce solo hay **10 días hábiles para subsanar**
-  **No presentar estancias no certificadas adecuadamente**



# 04 Recomendaciones

- En el caso de **congresos**, el **diploma deberá incluir el programa** (o bien este se adjuntará al diploma) para que se puedan **confirmar el contenido y las horas**
- En general, no presentar diplomas/certificados si no está claro el contenido o si no aparece la duración
- El **contenido** debe estar **relacionado con los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes a la función/es**
  - Módulos troncales (comunes a todas las funciones)
  - Módulos específicos



# 04 Recomendaciones

## - AMSO ANAVEGANTES:

- Primer procedimiento va a tener una **cantidad ingente de solicitudes**
- Es la **primera vez que se hace**
- Es más que probable que **el mayor porcentaje de solicitudes se envíe en marzo**
- El **funcionario** que revise la documentación puede tener **mayor o menor formación/experiencia en la materia**
- **Cuanto más claro esté el contenido y duración más fácil es que tengamos éxito en el reconocimiento**



# 04 Recomendaciones

- POR TODO LO ANTERIOR:

- Los cursos de formación hechos específicamente al efecto nos facilitan el proceso:
  - Se ajustan a la **normativa**
  - Se ajustan a los **módulos** de cada función
  - En el **diploma** aparece toda la información necesaria para que sean tenidos en cuenta como actividades de formación continua

# Investigación Responsable

Formación en investigación e innovación responsable.

INFORMACIÓN DE ACCESO

## NanoCursos de Investigación Responsable



T5. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia

4h 0m

21 NanoClases

ACCEDER →



Instalaciones y nutrición de roedores

2h 0m

9 NanoClases

ACCEDER →



Módulo Complementario de Rumiantes/Porcino

6h 0m

36 NanoClases

ACCEDER →



E12. Diseño de los proyectos y procedimientos, nivel 2

9h 30m

49 NanoClases

ACCEDER →



Eutanasia



Fisiología del sistema



Módulo Complementario



Módulo Complementario



# 04 Recomendaciones

- ACCESO A **NANOCURSOS**:

- Individual: <https://secal.es/nanocursos/>



- Grupos (3 personas o más, factura institución/empresa): [oir@umh.es](mailto:oir@umh.es)



# FORMULARIO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ASISTENCIA



# Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

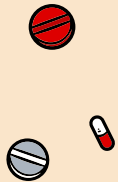
Preguntas

02

Guía CEFAPIC

04

Recomendaciones



# ¡Gracias!

**Alberto Pastor Campos**  
**Oficina de Investigación Responsable**  
**Universidad Miguel Hernández de Elche**  
[oir@umh.es](mailto:oir@umh.es)